



AUD 013-2020

**CUARTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE AGOSTO
DEL 2020**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General.....	4
1.3. Alcance	5
1.4. Antecedentes.....	6
1.5. Comunicación de resultados.....	7
2. RESULTADOS	7
2.1. Origen y ejecución de los recursos.....	7
2.2. Actualización de los protocolos de atención del subsidio Bono Proteger	11
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES	12



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a la población beneficiaria.

¿Por qué es importante?

La creación del Bono Proteger mediante el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, establece lineamientos para la solicitud y asignación de beneficios, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información; es por ello que, esta Auditoría procedió a efectuar el análisis y evaluación de los procesos, procedimientos y controles en operación para la gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

✚ En el mes de agosto el Instituto Mixto de Ayuda Social no ha ejecutado ninguna acción para la aprobación y pago del beneficio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), no obstante el Consejo Directivo aprobó el presupuesto extraordinario N° 03-2020 y el ajuste de metas al plan operativo institucional 2020, así consta en el acuerdo N° 313-07-2020, del 30 de julio del 2020, el cual incluye los recursos autorizados por la Ley N° 9879 equivalentes a ¢39.915.769.989,00 (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), de los cuales ¢25.000.000.000,00 (Veinticinco mil millones de colones exactos) provienen de la ley N° 9847 y ¢14.915.796.989,00 (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) provienen de los artículo 5 y 6 de la ley N° 9840, para la atención de las personas beneficiarias afectadas por la emergencia nacional provocada por el COVID-19, mediante el beneficio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), el cual se encuentra en trámite para su aprobación en la Contraloría General de la Republica.

✚ La Gerencia General instruyo al Área de Bienestar Familiar para la creación de un nuevo protocolo de atención para las personas beneficiarias afectadas por la emergencia nacional provocada por el COVID-19, mediante el beneficio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), el cual a la fecha de este informe se encontraba en proceso de confección.



En vista de los resultados obtenidos y considerando que la institución no ha ejecutado ninguna acción para efectuar la aprobación y pago de recursos, no se emiten recomendaciones al respecto.



AUD 013-2020

CUARTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE AGOSTO DEL 2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio a que se refiere el presente informe se llevó a cabo como parte de la “Estrategia de Fiscalización durante la Emergencia provocada por el ingreso del COVID-19 a Costa Rica”, elaborada por esta Auditoría Interna y aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acuerdo N° 186-04-2020, del 27 de abril del 2020; así como en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9840, “Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional covid-19 (Bono Proteger)”.

El presente informe se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley N° Ley 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, que establece la obligatoriedad de esta Auditoría Interna, de emitir informes sobre la ejecución de los recursos destinados al subsidio del Bono Proteger, el cual señala literalmente: “...*la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá efectuar estudios quincenales, durante el periodo de ejecución y liquidación del subsidio temporal. Estos estudios de auditoría deberán evaluar como mínimo toda la gestión y entrega del subsidio, los resultados obtenidos, los errores, inconsistencias y entrega incorrectas, así como responsabilidades*”

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en las Leyes 9840, 9847 y 9879.



1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger); así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 1 al 12 de agosto del 2020, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 8 del 11/01/2006.
- Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta N° 88 del 22/04/2020.
- Ley 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009.
- Reglamento de la Ley 4760 Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, vigente desde mayo del año 2018 y sus reformas
- Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde agosto del año 2018, versión 4.

- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que declara emergencia nacional, publicado en el Alcance 46 de La Gaceta N° 51 del 16/03/2020.
- Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, Creación del Bono Proteger, publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329, del 29 de abril del 2020, el cual fue publicado en el alcance N° 102 a La Gaceta N° 95 del 29/04/2020.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1519-2020 del 29 de junio del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S¹ del 16 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Asimismo, en el marco de la Ley N° 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia², pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Posteriormente, con la Ley 9840 de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID 19³, se crea un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por la enfermedad COVID-19.

¹ Publicado en el alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16/03/2020

² Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son: a) Fase de respuesta; b) Fase de rehabilitación y c) Fase de reconstrucción.

³ Publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta 88 del 22-04-2020



Por otra parte, mediante el Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS se emite el Reglamento del Bono Proteger⁴, el cual establece los lineamientos generales del procedimiento de solicitud y asignación de los beneficios del citado subsidio, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información.

Finalmente mediante la Ley N° 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020⁵, se autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, provenientes de la ley N° 9840 y la ley N° 9847, para la atención de las personas afectadas económicamente por la crisis provocada por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

1.5. Comunicación de resultados

En vista de los resultados obtenidos y considerando que la institución no ha ejecutado acciones para efectuar la aprobación y pago de recursos, no se considera necesario efectuar la respectiva conferencia final para comunicar los resultados del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Origen y ejecución de los recursos

Se determinó que durante el periodo que cubre el presente estudio, el Instituto Mixto de Ayuda Social no había ejecutado operaciones relacionadas con la aprobación, otorgamiento y pago del beneficio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a ninguna persona.

Sobre el particular, según el artículo 1° de la ley N° 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la

⁴ Publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta 83 del 17-04-2020 y reformados por decreto ejecutivo N° 42329 publicado en el alcance N° 102 a La Gaceta 95 del 29-04-2020

⁵ Publicado en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020

República para el Ejercicio Económico del 2020⁶, se aprueba un aumento en la partida Transferencias Corrientes por la suma de ¢14.915.796.989,00 (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), provenientes de los artículo 5 y 6 de la Ley N° 9840 y un aumento en la partida Ingresos de Capital/Transferencias de Capital del Sector Público, por la suma de ¢75.000.000.000,00 (Setenta y cinco mil millones de colones exactos) provenientes de la Ley N° 9847, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 1: Aumento de partidas presupuestarias según el artículo 1 de la ley N° 9879

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.965.431.889,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	14.915.796.989,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	14.915.796.989,00
1415040000001	Refinadora Costarricense de Petróleo art. 5 y 6 Ley N°9840 Emergencia COVID-19	14.915.796.989,00

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	75.000.000.000,00
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000.000.000,00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	75.000.000.000,00
2416020100060	Instituto Nacional de Seguros. Atención emergencia COVID-19 Ley N°9847.	75.000.000.000,00

Fuente: Alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020

En ese mismo cuerpo normativo, en el artículo 2° se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), trasladar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) la suma de ¢39.915.769.989,00 (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), de los cuales ¢25.000.000.000,00

⁶ Publicado en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186, del 29/07/2020.



(Veinticinco mil millones de colones exactos) provienen de la Ley N° 9847 y ¢14.915.796.989,00 (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) provienen de los articulo 5 y 6 de la Ley N° 9840, como se observa a continuación:

Imagen 2

Traslado de recursos del MTSS al IMAS para la atención de la Emergencia Nacional

Artículo 2°: Modifícanse los artículos 2° y 5° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Programa: 729-00			
ACTIVIDADES CENTRALES			
Registro Contable: 212-729-00			
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			<u>39.915.796.989,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO			<u>39.915.796.989,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		<u>39.915.796.989,00</u>
60103	060	1310 3570 226 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	25.000.000.000,00
<p>(PARA APOYAR DE MANERA EXCLUSIVA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19, SEGÚN LEY 9847 DEL 18 DE MAYO DEL 2020.</p> <p>LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), DEBERÁ EFECTUAR ESTUDIOS QUINCENALES, DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO TEMPORAL. ESTOS ESTUDIOS DE AUDITORÍA DEBERÁN EVALUAR COMO MÍNIMO TODA LA GESTIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LOS ERRORES, INCONSISTENCIAS Y ENTREGAS INCORRECTAS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES.</p> <p>LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE (A) EJECUTIVO (A) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR, DE MANERA QUINCENAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS, EL INFORME REALIZADO POR LA RESPECTIVA AUDITORÍA INTERNA Y LOS DATOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL SUBSIDIO TEMPORAL.</p> <p>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA EN TIEMPO Y FORMA, PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, COMO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA)</p>			
Cód-Jur: 4-000-042144			

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO						
G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3570	227	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) (SUBSIDIO TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICAMENTE POR LA EMERGENCIA NACIONAL DE COVID-19, SEGÚN LEY 9840 DEL 22 DE ABRIL DEL 2020. LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), DEBERÁ EFECTUAR ESTUDIOS QUINCENALES, DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO TEMPORAL. ESTOS ESTUDIOS DE AUDITORÍA DEBERÁN EVALUAR COMO MÍNIMO TODA LA GESTIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LOS ERRORES, INCONSISTENCIAS Y ENTREGAS INCORRECTAS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES. LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE (A) EJECUTIVO (A) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR, DE MANERA QUINCENAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS, EL INFORME REALIZADO POR LA RESPECTIVA AUDITORÍA INTERNA Y LOS DATOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL SUBSIDIO TEMPORAL. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA EN TIEMPO Y FORMA, PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, COMO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA) Céd-Jur: 4-000-042144	14.915.796.989,00
					Total aumentar Programa:	729 39.915.796.989,00

Fuente: Alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020

Por consiguiente, el Consejo Directivo del IMAS aprobó el presupuesto extraordinario N° 03-2020 y el respectivo ajuste de metas al Plan Operativo Institucional 2020, según consta en el Acuerdo N° 313-07-2020, del 30 de julio del 2020, con lo cual se incorporan dichos recursos provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la atención de personas afectas por la emergencia del COVID-19.

Por otra parte, y con respecto a los ajustes al POI 2020, el jefe del Área de Planificación Institucional del IMAS, mediante el oficio IMAS-PE-PI-0199-2020, del 30 de julio del 2020, señala lo siguiente: “*Sobre este beneficio no se calcula una meta, no obstante se debe brindar cuentas de cada una de las personas y familias atendidas con dichos recursos.*”.



En relación con lo expuesto, el IMAS con estos nuevos recursos, otorgados para la atención de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, específicamente en el otorgamiento del beneficio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), espera beneficiar aproximadamente a 106.442 personas afectadas por esta situación.

Asimismo, en cumplimiento del punto tercero del acuerdo N° 313-07-2020 del Consejo Directivo del IMAS, la Gerencia General remitió con el oficio IMAS-GG-1778-2020, el Presupuesto Extraordinario N° 03-2020, a la Contraloría General de la Republica (CGR), dicha acción se realizó por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el cual se encontraba “En trámite en la Contraloría”, al 12 de agosto del 2020.

Por otro lado, la Gerencia General sometido al análisis por parte a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, el Presupuesto Extraordinario N° 03-2020, por medio del oficio IMAS-GG-1779-2020, del 03 de agosto del 2020. Gestión que fue atendida por dicho Órgano, mediante el oficio STAP-1797-2020 del 07 de agosto de 2020, por medio el cual se indica que el presupuesto presentado por el IMAS cumple con lo estipulado en la normativa correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, el IMAS se encuentra a la espera de la aprobación del presupuesto extraordinario N° 03-2020, por parte de la Contraloría General de la Republica, circunstancia necesaria para poder ejecutar los nuevos recursos para la entrega del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

2.2.Actualización de los protocolos de atención del subsidio Bono Proteger

Como parte de las actividades realizadas por el IMAS, para la gestión y entrega del subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), la Gerencia General giró instrucciones mediante correos electrónicos, fechados el 6 y 10 de agosto del 2020, al Área de Bienestar Familiar para la elaboración de un nuevo protocolo de atención de la población beneficiaria del bono Proteger, tomando en consideración los nuevos recursos asignados a la Institución en la Ley N° 9879, basándose en el protocolo ya existente denominado “Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19 ⁷”; de acuerdo con las instrucciones del señor Gerente General, el nuevo protocolo debe contener, entre otros aspectos, los siguientes:

⁷ Aprobado mediante el oficio IMAS-GG-1519-2020, del 29 de junio del 2020.



- Controles para la población beneficiaria, de acuerdo a lo que se estipulan en la Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19 y en el Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS Creación del Bono Proteger, reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329.
- Inclusión de un perfil de entrada para las personas beneficiarias para los tres eventos del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).
- Verificaciones realizadas por parte del MTSS antes de la emisión de cada evento.

A la fecha de corte del presente informe (12 de agosto del 2020), el borrador del nuevo protocolo se encontraba en proceso de elaboración.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio se concluye que el Instituto Mixto de Ayuda Social, durante el periodo que cubre el presente estudio, no ha ejecutado operaciones para efectuar la aprobación y pago de recursos del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), no obstante, realizó las gestiones respectivas para modificar el presupuesto ordinario, para incorporar los recursos provenientes de la Ley N° 9879, así como la actualización de los protocolos internos de atención de las personas beneficiarias afectadas por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

4. RECOMENDACIONES

En vista de los resultados obtenidos y considerando que la Institución no ha ejecutado, durante el periodo que cubre el presente estudio, operaciones para efectuar la aprobación y pago de recursos del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), no se emiten recomendaciones.

CESAR ALBERTO
SANCHEZ CID
(FIRMA)

Firmado digitalmente por CESAR
ALBERTO SANCHEZ CID (FIRMA)
Fecha: 2020.08.20 13:06:14
-06'00'

Elaborado
César Sánchez Cid
PROFESIONAL DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

María Celina
Madrigal
Lizano

Firmado digitalmente
por María Celina
Madrigal Lizano
Fecha: 2020.08.20
13:03:17 -06'00'

Revisado y aprobado
María Celina Madrigal Lizano
COORDINADORA DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

AUDITORIA INTERNA
AGOSTO, 2020